

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-207/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES Y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. MARYBEL NEHME JACOBO

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Marybel Nehme Jacobo** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **19 de noviembre de 2025** y que se le asigno el número de folio **2615-191125 de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **20 de noviembre de 2025** siendo las **10:45 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **20 de noviembre de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 1248/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibí original de autorización

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Torreón,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Página 1 | 18

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tígelo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZARJ2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Grevillea / Grevillea robusta	Eliminado el domicilio	Patio	12	37	8	Irrrecuperables	Declinante severo		Menos de 5		INMUEBLE	DERRIBO	Se aprecian objetos extraños en la corteza (clavos), heridas compartimentadas, brotes epicormicos, desmoches en ramas primarias, chupones, ramas muertas del 25%, heridas mecánicas en la corteza, desprendimiento de corteza. Se aprecia una separación de diez centímetros de distancia del muro colindante, así mismo se presentan fisuras en forma "L" a la altura de siete metros se aprecian hongos en el tronco provocados por el género de <i>Cryptoporus sp.</i> Se recomienda el derribo conforme a los numeral 7.4.2.4 y 7.4.3





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, rotirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

2	Trueno / <i>Ligustrum japonicum</i>	Entre la barda	5	20	4	Irrecuperables	Declinante severo	Menos de 5	INMUEBLE	DERRIBO	Se observa un crecimiento arbustivo desde la base del cuello radicular, así como la presencia de tallos codominantes. Se prevé el establecimiento de este árbol ruderal entre la barda del muro perimetral del predio. Se identifican grietas de tres metros de longitud en forma de "L", con orientación horizontal, así como un desprendimiento de la misma barda con una longitud de diez metros y una ligera inclinación de 10°. Se recomienda el derribo conforme a los numerales 7.4.2.4 y 7.4.3.
3	Yuca / <i>Yucca elephantipes</i>	Palo	8	28	4	Susceptible de mejora	Bueno	Menos de 5	INMUEBLE	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observa una incidencia de ramas muertas inferior al 25%, presencia de hiedra de la especie <i>Hedera helix</i> a cuatro metros de altura a nivel del cuello radicular. Resulta conveniente la observación de la terminación de la inflorescencia del árbol en el ápice de crecimiento. Esta se encuentra establecida a una distancia de veinte centímetros del muro perimetral, contrafuertes. Se percibió la presencia de un tallo leñoso, así como de sus raíces adventicias. Se recomienda la realización de una poda de limpieza de copa conforme a lo estipulado en el numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

VUT 2615-191125

Página 3 | 18

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlotecca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la Inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

4	Trueno / <i>Ligustrum japonicum</i>	Eliminado el domicilio	Patio	5	15	4	Buena	Bueno	Menos de 5	INMUEBLE	NO REQUIERE MANEJO	La planta se encuentra en fase arbustiva, presentando brotes epicormicos y una copa arquitectónicamente estable. Se observa una ligera inclinación de 5° en respuesta al mecanismo de fototropismo. Adicionalmente, se encuentra en estado de floración.
5	Trueno / <i>Ligustrum japonicum</i>		Patio	5	19	4	Buena	Bueno	Menos de 5	INMUEBLE	NO REQUIERE MANEJO	La planta se encuentra en fase arbustiva, presentando brotes epicormicos y una copa arquitectónicamente estable. Se observa una ligera inclinación de 5° en respuesta al mecanismo de fototropismo. Adicionalmente, se encuentra en estado de floración.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se omite el siguiente:					

6	Trueno / <i>Ligustrum japonicum</i>	Eliminado el domicilio	Patio	6	20	4	Buena	Buena	Menos de 5	INMUEBLE	NO REQUIERE MANEJO	La planta se encuentra en fase arbustiva, presentando brotes epicormicos y una copa arquitectónicamente estable y esta bifurcado. Se observa una ligera inclinación de 5° en respuesta al mecanismo de fototropismo. Adicionalmente, se encuentra en estado de floración.
---	-------------------------------------	------------------------	-------	---	----	---	-------	-------	------------	----------	--------------------	---

Conclusiones

Primera. Dentro del domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Grovilia (*Grovia robusta*) y Trueno (*Ligustrum japonicum*), el cual dada las características físicas y sanitarias requieren el manejo de derribo conforme al numeral 7.4.2.4. "Árboles con severa declinación" y 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES "Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irroparable alguno de ellos".

Segunda. Dentro del mismo domicilio ubicado en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Yuca (*Yucca elephantipes*), el cual dada las características físicas y sanitarias requirieron el manejo de poda de limpieza de copa conforme la numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

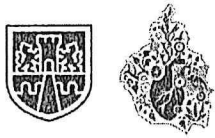
Tercera. Así mismo en el mismo predio se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Trueno (*Ligustrum japonicum*), los cuales, dada las características físicas y sanitarias, no requieren ningún manejo de poda, ni derribo.

VUT 2615-191125



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45	DICTAMEN NO.	1248/2025
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

Cuarta. Con base en la revisión de la normalidad ambiental vigente, específicamente la NADF-006-RNAT-2016, se determina que el bambú presente dentro del predio no se encuentra considerado dentro de las especies reguladas por dicha norma. La NADF establece los requisitos, criterios, limitaciones y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, así como las personas físicas o morales que realizan actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes; sin embargo, esta regulación aplica únicamente para especies arbóreas y no contempla al bambú como tal. Por lo anterior, cualquier manejo, retiro o intervención sobre el bambú no se encuentra sujeto al procedimiento regulatorio establecido por la norma, ya que su clasificación no corresponde a la de un árbol bajo los criterios técnicos definidos. Esto permite concluir que la presencia de bambú en el predio no genera obligaciones específicas conforme a la NADF-06-RNAT-2016, quedando su manejo bajo la responsabilidad directa del propietario, siempre procurando las buenas prácticas de jardinería y el cuidado del espacio verde.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino

*Cépec Aguilar
Flavia Violeta*

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. de Acreditación SEDEMA 414)



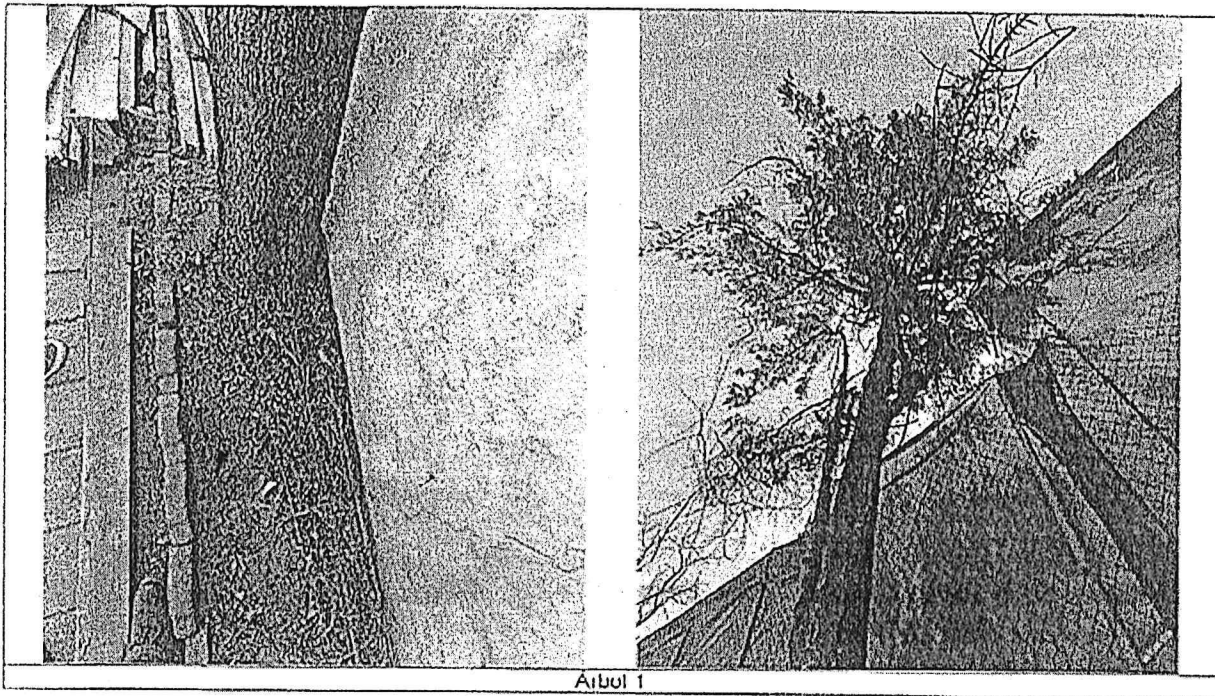


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					



2025
Año de
La Mujer
Indígena



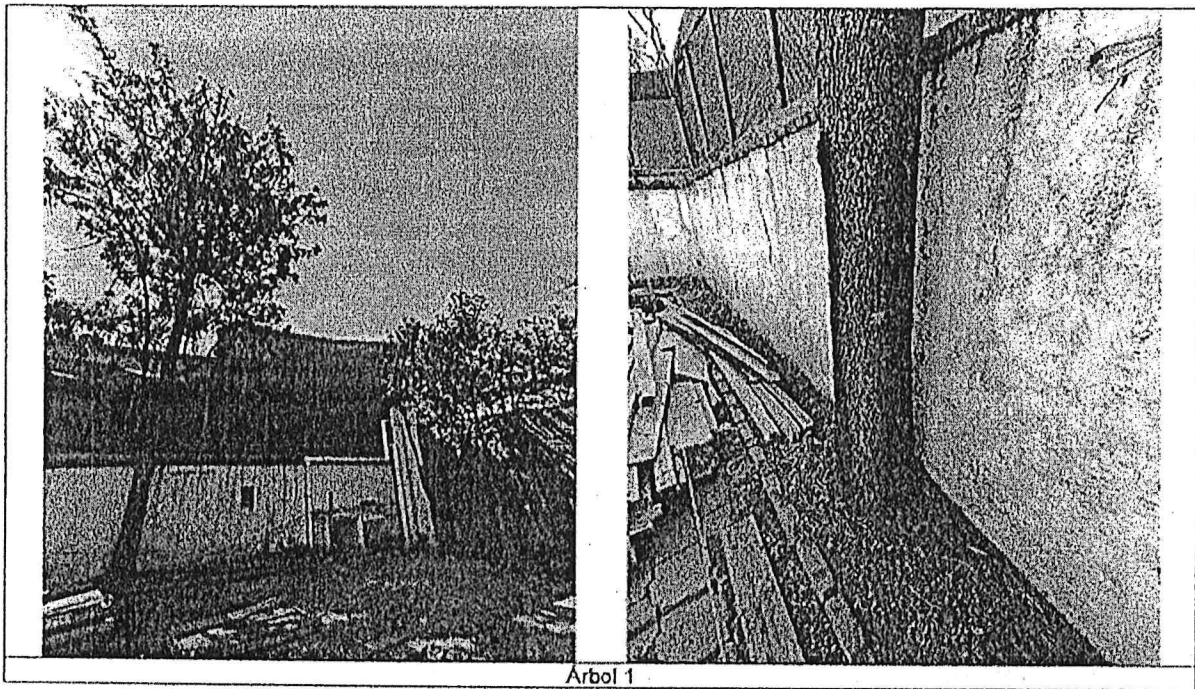


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN Predio Privado	
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, rotlar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 1

VUT 2615-191125

Página 9 | 18

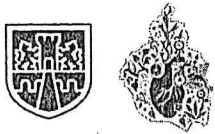
Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltéca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena



70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

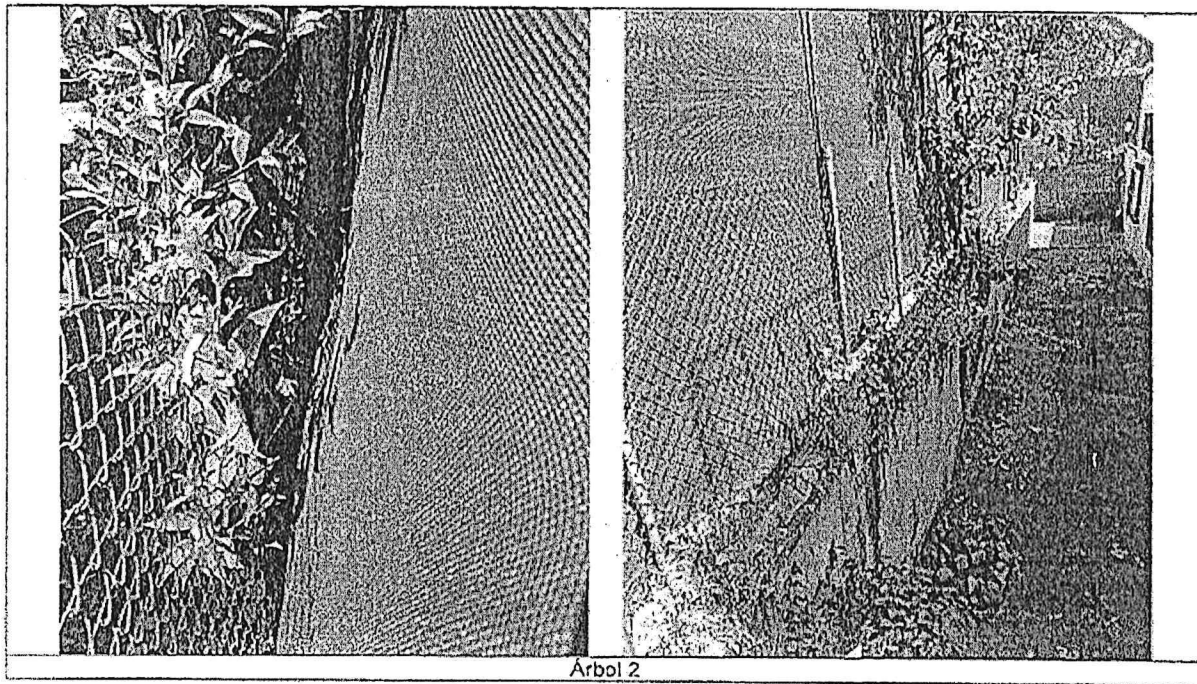


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN Predio Privado	
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					



Arbol 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena



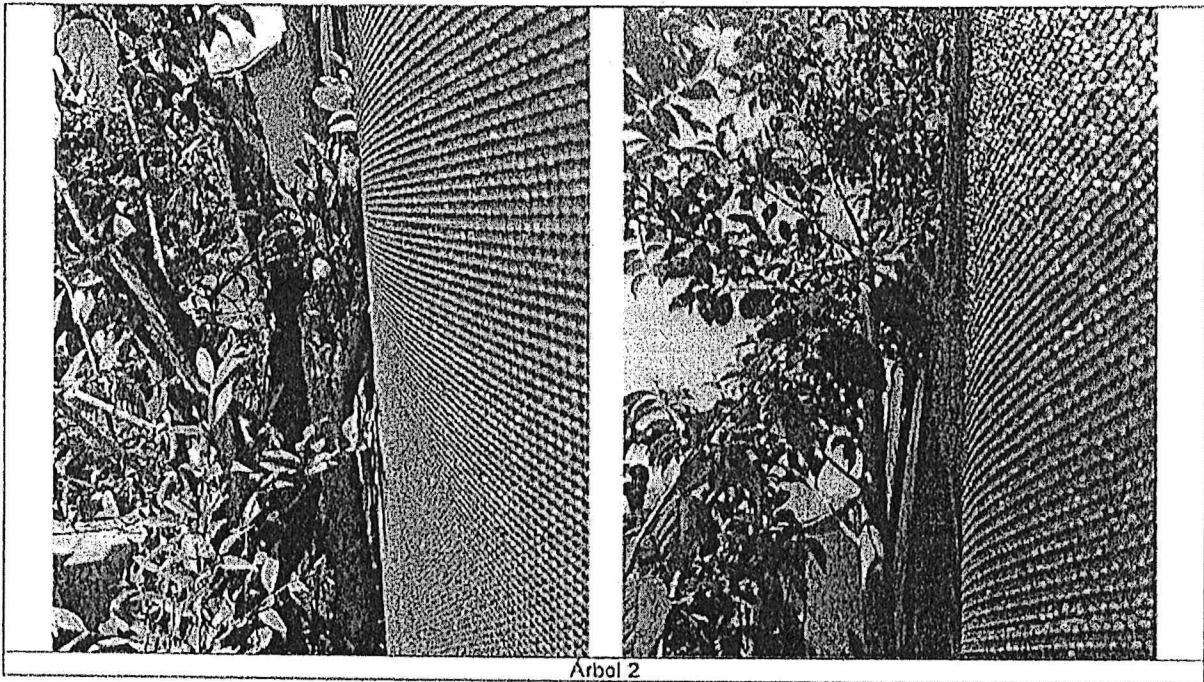


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN Predio Privado	
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					




2025
Año de
La Mujer
Indígena

700
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCHTITLAN

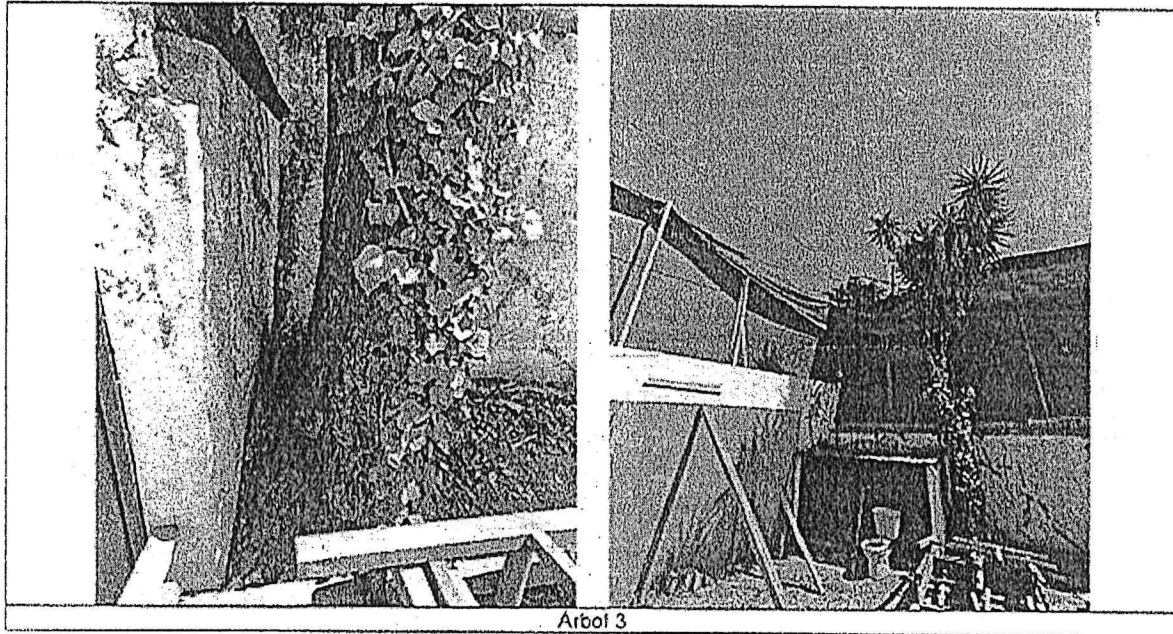


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio, determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

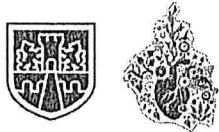


Arbol 3



2025
Año de
La Mujer
Indígena



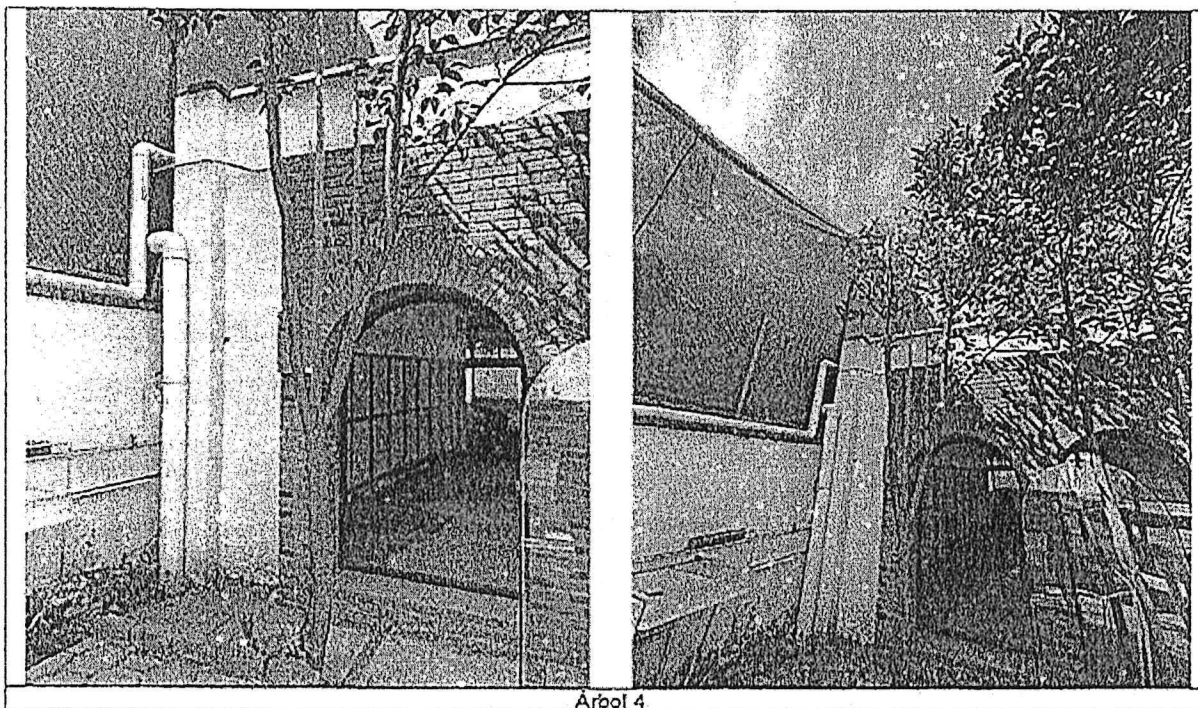


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN Predio Privado	
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					



Árbol 4

VUT 2615-191125

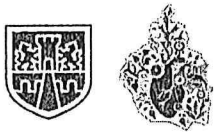
Página 13 | 18

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlotecca.
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

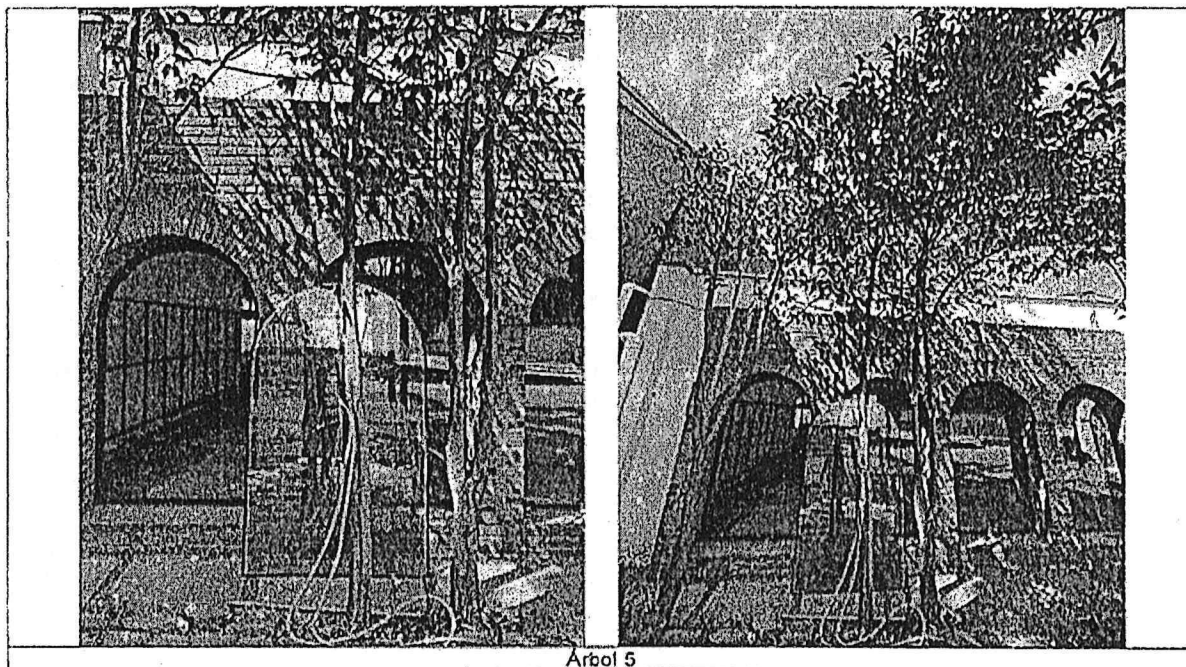


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN Predio Privado	
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



2025
Año de
La Mujer
Indígena



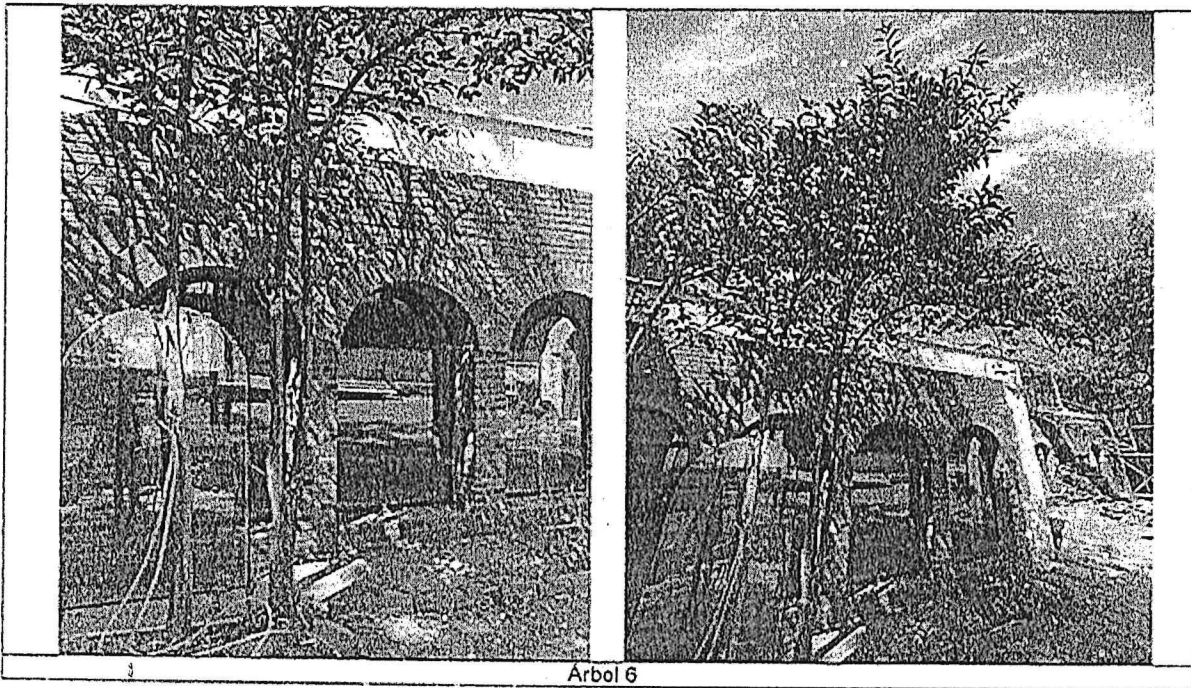


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Maybel Nehme Jacobo	FOLIO:	VUT- 2615-191125	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	20 de noviembre de 2025	HORA:	10:45		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1248/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTE	<p>La Opinión Técnica de Riesgo, oficio CDMX/AAO/DGD/DUGIRPC/CZAR/2801/2025, emitida el 29 de octubre de 2025 para la C. Marybel Nehme Jacobo, no incluye una valoración específica sobre los árboles del predio. Sin embargo, la inspección realizada al inmueble ubicado en Eliminado el domicilio determinó que la construcción presenta alto riesgo debido a su antigüedad, abandono y exposición prolongada a factores climáticos, lo que incrementa su deterioro. Derivado de ello, se solicita realizar podas de seguridad, retirar los arbustos del área y eliminar las ramas que invaden el espacio aéreo sobre la banqueta, con el fin de reducir riesgos y mejorar las condiciones de seguridad en el entorno. (sic).</p>				
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-C01-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>					

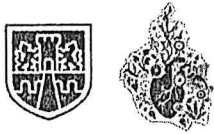


Arbol 6



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES y PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100100264HN27WA0**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Luis Miguel Sánchez Trinidad**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5ª fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** de nombre común (1) **Grevilia/Grevillea robusta** y (1) **Troeno/Ligustrum lucidum**; y la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Yuca/Yuca elephantipes**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-286/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 3096/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.